



Expediente nº: 1146/2025

Bases de la Convocatoria

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de un Auxiliar de Policía Local

Asunto: BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (TURNO LIBRE), INCLUIDA EN LA OEP-2023

Documento firmado por: Alcaldía

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (TURNO LIBRE), INCLUIDA EN LA OEP-2023.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2023-0444, de fecha 16/05/2023, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* nº 94, de fecha 17/05/2023, cuyas características son:

PERSONAL FUNCIONARIO: (véase ficha ANEXO II)

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	VACANTES	SELECCIÓN
C/C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Auxiliar Policía Local	1	Turno libre: Concurso-Oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

En relación con los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo de acceso los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de los funcionarios: Bachillerato o Ciclo Formativo Grado Superior de Formación Profesional (Meces 1) o de segundo grado (FP II).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan reglamentariamente.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones





públicas, en virtud, de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.

g) Estar en Posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permitan la conducción de motocicletas con unas características de potencia que sobrepases los 25 Kw o una relación/peso no superior a 0.16 Kw/Kg.

Procede el abono de la TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS, según la categoría que corresponda, y el procedimiento indicado en la instancia de solicitud facilitada al efecto, según lo indicado en la “BASE CUARTA”. Se aportará justificante del resguardo acreditativo del ingreso de la Tasa en una de las siguientes Cuentas Bancarias:

- Banco de Sabadell: nº ES07 0081 1368 8200 0101 0310
- Eurocaja: nº ES08 3081 0817 2232 8159 7124

Todos los requisitos tendrán que cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que se consideran oportunas hasta el nombramiento.

TERCERA. Convocatoria, forma y plazo de presentación de instancias

Las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algueña (<https://alguenya.sedelectronica.es/info.0>), y en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a la Disposición Transitoria Única del Decreto-ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y en ellas se solicitará tomar parte en el proceso selectivo convocado, manifestando la persona interesada que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.





Se utilizará el **MODELO DE INSTANCIA** que será facilitado al efecto, presentándose por medios telemáticos a través de la sede electrónica municipal (<https://alguenya.sedelectronica.es/info.0>).

Las solicitudes que se presenten antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes (día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE), no serán tenidas en cuenta.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, **IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN** y copia simple de los documentos acreditativos de los méritos alegados, ajustando su contenido a lo requerido en el apartado denominado sistema de selección. Sin perjuicio de que, en cualquier momento, por el tribunal o comisión técnica de valoración o los órganos competentes del Ayuntamiento de Algueña, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de los documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los aspirantes con discapacidad o diversidad funcional podrán solicitar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, para lo cual deberán aportar/adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a los efectos de que pueda llevarse a cabo la valoración de la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Para la admisión en el proceso, las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Junto con la SOLICITUD deberá acompañarse:

1. IMPRESO AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS.





2. Copia del documento nacional de identidad.
3. Copia del permiso de circulación requerido
4. Copia de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

5. Copia de todos los documentos justificativos de los méritos alegados en el IMPRESO de AUTOBAREMACIÓN de MÉRITOS, que en su caso, será tenida en cuenta en la fase de concurso, debiéndose aportar una relación de los mismos. Dicha documentación se presentará en un único documento en formato PDF. La documentación acreditativa de los méritos que aporten las personas aspirantes para acreditar los méritos alegados, podrá ser cotejada con sus originales en cualquier momento del proceso, y en todo caso antes de la toma de posesión. En este sentido, las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los méritos presentados. La subsanación de deficiencias de los méritos aportados dentro del plazo que eventualmente se pueda otorgar, no podrá implicar la presentación de nuevos méritos.

6. Para el caso de personas con discapacidad o diversidad funcional, se deberá aportar Dictamen de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, expedido por un equipo multiprofesional competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

7. Justificante de pago de la “TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS”, según la categoría que corresponda, y el procedimiento indicado en la instancia de solicitud facilitada al efecto:

“CATEGORÍA / IMPORTE (€):

C-1: 54 €

.../..."

Así mismo, resultará de aplicación lo previsto en el siguiente artículo de la citada ordenanza (previa acreditación documental):

“Artículo 5º.- Bonificaciones:

Gozarán de una bonificación del 50% aquellos sujetos pasivos miembros de familias numerosas o monoparentales que tengan reconocida tal condición en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo debiendo aportar copia del título de familia numerosa en vigor.

Gozarán de una bonificación del 50% las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta condición se acreditará con copia del





certificado de dicha condición emitido por el órgano competente de cada comunidad autónoma y que se encuentre revisado a la fecha de presentación de las solicitudes.

Gozarán de una bonificación del 50% aquellos sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo. Esta situación quedará acreditada mediante certificado emitido por el Servicio de Empleo de su Comunidad Autónoma.

Los documentos que acrediten el derecho a obtener estas bonificaciones deberán aportarse en el momento de la presentación de la solicitud.

Las bonificaciones anteriores serán incompatibles entre sí."

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Este decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 3 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones, y en su caso resueltas éstas, la Alcaldía elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas mediante una resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal (<https://alguenya.sedelectronica.es/info.0>). La lista provisional podrá elevarse a definitiva en el supuesto de que no existan personas aspirantes excluidas, o si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. En la misma resolución se designará la composición del Tribunal calificador, así como la fecha y lugar para la realización del proceso selectivo. Dicha publicación servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos. Los errores de hecho pueden enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un periodo mínimo de diez días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo público que determinará, el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

QUINTA. Tribunal Calificador (Comisión Técnica de Valoración).

Los tribunales son órganos colegiados de carácter técnico, actuando sometidos a las normas generales establecidas dentro de la Ley 40/2015, de 1 de





octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todos sus miembros estarán sometidos a las causas generales de abstención y recusación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 (abstención) y 24 (recusación) de la citada norma.

La composición de los tribunales calificadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad e idoneidad de sus miembros.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera, con igual o superior categoría y titulación a la exigida en la convocatoria, designado por la Alcaldía.
- Secretario/a: actuará como Secretario/a el de la Corporación , o funcionario/a de carrera en quien éste delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: tres funcionarios/as de carrera de esta u otra administración, de igual o superior categoría y titulación a la exigida en la convocatoria, designados por la Alcaldía.

La designación de los miembros del tribunal atenderá a los criterios de paridad entre hombres y mujeres, e incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose su composición en el BOP de Alicante. El Tribunal puede disponer la incorporación de asesores o colaboradores, cuyo nombramiento tendrá que hacerse público junto con el del tribunal.

Respecto de las asistencias de los miembros del tribunal y asesores o colaboradores, se aplicará lo dispuesto en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para la buena gestión del proceso selectivo.

Las actuaciones del tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde que se hagan públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos





y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su caso, en la página web municipal.

De conformidad con el artículo 2.4 de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema de selección será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, con una puntuación total máxima de 100 puntos, de los cuales 60 puntos corresponderán a la fase de oposición, y 40 puntos a la fase de concurso.

El proceso selectivo contará con las siguientes fases y pruebas:

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN (60 puntos)

— **Pruebas Médicas:** Medición de Altura.

— **Prueba Psicotécnica:** Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinan en el DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas. La duración máxima de esta prueba será de 30 minutos.

— **Pruebas de aptitud física:** Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán al menos las siguientes:

- Pruebas físicas. Turno libre:
 1. Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
 2. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres: 3,80 metros.
 3. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
 4. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
 5. Carrera de resistencia en 1000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres,





4 minutos 10 segundos.

6. Natación, en 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.
La calificación de este ejercicio será apto o no apto.

— Pruebas TEÓRICO-PRÁCTICAS:

Primer ejercicio. Cuestionario (20 puntos). De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas relacionados en los Grupos I a VII, ambos inclusive, del temario que se recoge como anexo a estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. Cada tres respuestas erróneas se penalizarán con el valor que corresponda a una respuesta correcta; las respuestas en blanco no penalizarán. La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 10 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: Ejercicio Práctico (20 puntos). De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso/supuesto práctico sobre el temario recogido en el anexo (Grupos I a VII), con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 10 puntos.

Tercer ejercicio: Temas locales (10 puntos). De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el Grupo VIII del temario que se incluyen como anexo de estas bases, en un tiempo máximo de 1 hora, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía. Si el tribunal lo estima oportuno, serán leídos, en sesión pública ante dicho Tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse, si así lo acuerda el Tribunal, por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas (en tal caso, cada tres respuestas erróneas se penalizarán con el valor que corresponda a una respuesta correcta; las respuestas en blanco no penalizarán). La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.





Cuarto ejercicio: Valenciano (10 puntos). De carácter obligatorio y no eliminatorio. El ejercicio de valenciano consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, dos textos propuestos por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción, siendo la calificación de este ejercicio de 0 a 10 puntos.

La superación de la fase de oposición estará supeditada a la obtención de al menos 30 puntos en el cómputo total. No obtener dicha puntuación mínima, implicará la exclusión del proceso selectivo.

SEGUNDA FASE: CONCURSO (40 puntos)

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso, que no será eliminatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal. Se valorarán los méritos aportados junto con la solicitud de participación (méritos obtenidos hasta la fecha de finalización de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo), que serán valorados conforme a los criterios y baremos siguientes:

1) Experiencia profesional, hasta un máximo de **25 puntos**.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, como se detalla a continuación:

1.1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, con vínculo funcionarial en la misma categoría y escala (Auxiliar de Policía Local o Policía Local: Grupo C; Subgrupo C1), se valorará a razón de 1 punto/mes.

Solo se valorarán los meses completos, despreciándose las fracciones inferiores. Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración Pública en la que se han prestado, en el que conste al menos, la denominación de la plaza, régimen jurídico o clase de personal empleado público, cuerpo o escala/subescala, grupo/subgrupo de titulación y duración. A éste se acompañará informe de Vida Laboral emitido al efecto por la TGSS.

2) Titulaciones, hasta una máxima de **3 puntos**.

Se valorarán las titulaciones académicas oficiales, distintas a la establecida como requisito en la convocatoria y de igual o superior nivel, como sigue:





- Ciclo Formativo Grado Superior de Formación Profesional (Meces 1) o de segundo grado (FP II), se valorará a razón de 1,00 puntos por titulación relacionada con las funciones y tareas del puesto.
- Título de Grado Universitario, ingeniería técnica, arquitectura técnica o diplomado universitario o equivalente (Meces 2), se valorará a razón de 1,5 puntos por titulación relacionada con las funciones y tareas del puesto.
- Título de Grado Universitario o equivalente (ingeniería, arquitectura o antiguo licenciado universitario), con al menos 300 créditos ECTS, se valorará a razón de 2 puntos por titulación relacionada con las funciones y tareas del puesto.
- Máster Universitario Oficial (Meces 3), se valorará a razón de 2,5 puntos por titulación relacionada con las funciones y tareas del puesto.
- Título de doctorado, se valorará a razón de 3 puntos, si está relacionado con las funciones y tareas del puesto.

3) Formación específica, hasta un máximo de **10 puntos**.

Por realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento, de los que se aporte certificado acreditativo de superación o aprovechamiento, relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado e impartido por organismos oficiales, universidades, cualquier administración pública (estatal, autonómica o local), centros oficiales de formación de funcionarios (IVASPE, INAP, IVAP,...), por organizaciones sindicales, colegios profesionales, y todos los que estén debidamente homologados, que se valorarán del siguiente modo:

- 0.05 Puntos por hora de duración de acciones formativas, con una duración mínima de 15 h.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente. En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acreditan las horas de formación o éstas sean inferiores a 15 horas, los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades, cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se tendrá que adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para este fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. Así mismo, y en el supuesto de





cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

4) Conocimiento del Valenciano, hasta un máximo de **1 punto**.

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión de certificado expedido u homologado por la “Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià”, o de la Escuela oficial de Idiomas o de la “Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA), o entidad equivalente, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel B1: 0,25 punto.
- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel C1: 0,75 puntos.
- Nivel C2: 1,00 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

5) Conocimiento de idiomas comunitarios, hasta un máximo de **1 punto**.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente por medio de títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (*ACLES), todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consejo, por el cual se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Consellería competente en materia de Educación, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel B1: 0,25 punto.
- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel C1: 0,75 puntos.
- Nivel C2: 1,00 puntos.

Los certificados o documentos acreditativos deberán estar expedidos o traducidos legalmente en cualquiera de las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Valenciana. En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.





Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, y en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas.

La resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos selectivos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su caso, en la página web municipal. En la misma resolución se publicará la composición de la comisión técnica de valoración (tribunal) y, en su caso, el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de oposición y/o la baremación de la fase de concurso de méritos.

En los procesos selectivos en los que sea obligatorio asistir a una prueba presencial, las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. Si una persona aspirante no se presenta en el momento de ser llamada a las pruebas que sean obligatorias, esto determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluida, excepto en casos de fuerza mayor o fortuitos que hayan impedido la presentación en el momento previsto, debidamente justificados y previa consideración de las circunstancias por parte del Tribunal. Durante la celebración del proceso se podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, por lo que tendrán que estar provistos del DNI u otro documentos oficial que permita su identificación.

Una vez finalizados los procesos selectivos y baremados los méritos, el Tribunal publicará la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, y en la fase de oposición, por orden de puntuación total, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles, para que se formulen las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes. Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal elevará propuesta de contratación o nombramiento a favor del candidato/a en base al orden de puntuación, sin que pueda proponerse a más candidatos que el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si hubiese empate de puntuación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los criterios de desempate serán por este orden a favor de los aspirantes que:





1º.- Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados en la Administración Local.

2º.- Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación específica.

En su caso, los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo y no hayan sido propuestos para su nombramiento, por orden de puntuación figurarán en la propuesta del Tribunal para ser nombrados en el caso de que el seleccionado renunciase o no llegase a tomar posesión en la plaza por causas que le sean imputables. La inclusión en esta relación no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Así mismo, podrá constituirse bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, y no hayan sido propuestos para su nombramiento.

OCTAVA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL.

Mediante resolución del órgano competente, se podrá constituir bolsa de trabajo temporal para posibles nombramientos o contrataciones temporales, en los puestos de trabajo a que se refiere esta convocatoria, respetando el orden de puntuación conforme a la propuesta del Tribunal y de conformidad con la normativa de aplicación. La cual estará vigente hasta la creación de otra bolsa de trabajo derivada de nuevo proceso selectivo específico.

En estas bolsas se integrarán quienes habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente y no habiéndolo superado, sí que hayan obtenido la puntuación mínima de 30 puntos, en la fase de oposición, cuando el proceso selectivo sea el de concurso-oposición, como es el caso.

En caso de surgir necesidades, el ayuntamiento requerirá a la persona aspirante de la bolsa, para que, en el plazo de 5 días hábiles, aporte los documentos correspondientes que acredite los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y cualesquiera otros previstos en normativa de aplicación. En aquellos casos en que las personas aspirantes renunciaran a una oferta de trabajo, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que aleguen y acrediten causas de maternidad/paternidad, baja por incapacidad temporal o contrato en activo debidamente acreditado, en cuyo caso conservarían el orden de la bolsa.

El Ayuntamiento formalizará de oficio la finalización de la relación laboral o funcionarial temporal por las causas legalmente establecidas en la normativa vigente.





NOVENA. NOMBRAMIENTOS Y RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto aportará, en el plazo de 5 días hábiles desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido ocurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en los boletines oficiales correspondientes y sede electrónica municipal.

En el plazo de un mes como máximo desde el nombramiento, se procederá a la toma de posesión.

Quienes resulten seleccionados en esta convocatoria quedarán sometidos -desde el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera- al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable en la materia.

DÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS

Las bases aprobadas vinculan a este Ayuntamiento, al Órgano de selección y a quienes participen en el proceso. Tanto las bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, de conformidad con los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo establecido en los artículo 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 , 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-





administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO.

Las Comisiones Técnicas de Valoración (Tribunal) estarán facultadas para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En lo no previsto en estas bases del proceso selectivo será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y REFERENCIAS DE GÉNERO.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases se





informa a todas las personas interesadas que los datos personales facilitados serán almacenados en un fichero titularidad de este Ayuntamiento.

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para que sus datos de carácter personal sean tratados con fines estadísticos, de evaluación y seguimiento, pudiendo ejercerse los derechos correspondientes ante esta Administración. Se informa, asimismo, que las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE:

Por Resolución de Alcaldía nº 2025-0614, de fecha 22/12/2025, se ha dispuesto la aprobación de la convocatoria y bases de selección de personal que han de regir en el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición (turno libre), para cubrir UNA (1) plaza de AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL (Grupo/Subgrupo: C/C1), perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2023, recogidas de manera íntegra en el presente documento.

En Algueña, a la fecha de la firma digital, **El Secretario-Interventor,**

Fdo. D. Josué Martos Pérez

ANEXO I. Temario

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos.

Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado.

Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y





comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones.

Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas toxicas. Velocidad excesiva.

Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación.

Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de





documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.





Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones.

Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Perdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.





Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

GRUPO VIII

Tema 41. Callejero de Algueña y Pedenía de la Solana.

Tema 42. Delimitación del término municipal de Algueña y sus parajes.

Tema 43. Edificios e instalaciones municipales de Algueña: tipología, destino y localización.

Tema 44. Población, historia y tradiciones de Algueña.

(*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a los aspirantes el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las pruebas.





ANEXO II. RPT (BOP: Nº 192 de 04/10/2024): ANEXO 3. NUEVAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

AUXILIAR POLICÍA LOCAL

MISIÓN:

Complementar y ayudar a la Guardia Civil y Policía Nacional en la protección de los ciudadanos, garantizando la seguridad y el bienestar de todos sus miembros mediante la prevención del delito, la aplicación de la ley y la colaboración con la comunidad.

FUNCIONES:

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, con referencia a su ámbito profesional y a las funciones señaladas en el organigrama a la Dependencia Municipal a la que se encuentra adscrito, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación, se especifican las principales funciones inherentes al puesto en general:

1. Patrullaje y vigilancia: Realizar rondas de patrullaje en áreas asignadas para detectar actividades sospechosas, garantizar la seguridad y prevenir delitos.
2. Vigilancia y custodia de edificios e instalaciones municipales.
3. Asistencia en situaciones de emergencia: Brindar apoyo y asistencia en situaciones de emergencia, como accidentes de tráfico, incendios, catástrofes naturales o incidentes que requieran intervención policial.
4. Aplicación de normativas locales: Hacer cumplir las ordenanzas municipales y las leyes locales, como las relacionadas con el tráfico, el estacionamiento, el ruido y otras infracciones menores.
5. Control de tráfico: Dirigir el tráfico y garantizar el cumplimiento de las normas de circulación en áreas congestionadas o en eventos especiales.
6. Asistencia a la comunidad: Responder a las consultas y quejas de los ciudadanos, proporcionando información, asesoramiento y asistencia en asuntos relacionados con la seguridad pública.
7. Colaboración con otras agencias: Trabajar en coordinación con otras agencias de seguridad pública, como la Guardia Civil, los servicios de emergencia y la Policía Nacional, para abordar problemas de seguridad y mantener el orden público.
8. Recopilación de información: Recolectar y registrar información relevante sobre actividades delictivas, incidentes y personas sospechosas, para ayudar en investigaciones posteriores.
9. Participación en programas comunitarios: Participar en programas de prevención del delito y en actividades comunitarias para fomentar la colaboración entre la policía y la comunidad y promover un ambiente seguro.
10. Asistencia en eventos públicos: Proporcionar seguridad y control de multitudes en eventos públicos, como mercadillos, fiestas patronales, procesiones y manifestaciones.
11. La asunción directa de aquellas funciones que no se adscriban a ningún otro puesto y que, por la especialidad de la materia se entienda procedente tal





asunción; así como la realización de aquellos trabajos y cometidos que se le asignen por el responsable del órgano jerárquico superior o por la Alcaldía - Presidencia, que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales, y para las que se le forme previamente.

